



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 4 de noviembre de 2022. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora juez que la parte demandada con memorial de fecha 21 de junio de 2022, la entrega de títulos por concepto de embargo obrantes dentro del proceso 2019-00686, ya que por auto de 31 de marzo de 2022 terminó por pago. Sírvase proveer.

**LENYS ADRIANA BELLO REYES**  
Secretaria



Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Demanda:** EJECUTIVO LABORAL  
**Radicado:** **500014105001 2019 00686 00**  
**Demandante:** JONATHAN SNEIDER ABELLANEDA BOTIA  
**Demandado:** MARIA CAMILA PULIDO AGUIRRE

### **AUTO**

Visto lo informado en la anterior constancia secretarial y, teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la entrega a la ejecutada MARÍA CAMILA PULIDO AGUIRRE, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, el Despacho **DISPONE:**

**AUTORIZAR EL PAGO** de los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia, conforme a la *37ConsultaTítulosPorDemandada* y que, a continuación, se relacionan, en favor de la señora MARÍA CAMILA PULIDO AGUIRRE:

- Número 445010000590266 constituido el 15 de marzo de 2022, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS **(\$3.269.430.19)**
- Número 445010000590289 constituido el 16 de marzo de 2022, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS **(\$855.460.82)**
- Número 445010000593192 constituido el 29 de abril de 2022, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS **(\$3.168.946.87)**
- Número 445010000593365 constituido el 2 de mayo de 2022, por valor de SEIS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS **(\$6.008.685.11)**

Ahora, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y elaboración de los correspondientes oficios, se le pone de presente a la ejecutada, que a través de auto proferido el 31 de marzo del año en curso, se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

En cumplimiento de lo ordenado en la referida providencia, desde el 17 de mayo del año en curso, la Secretaría del Juzgado, libró y remitió los correspondientes oficios con destino a las entidades financieras.

No obstante, revisado el expediente se observa que, no se ha comunicado el levantamiento de la medida cautelar a la Cámara de Comercio de Villavicencio, en consecuencia, se requiere a la **Secretaría** para que, de forma inmediata libre el respectivo oficio con destino a la Cámara de Comercio, conforme lo ordenado en el numeral segundo del auto calendado el 31 de marzo de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3805c0663b7caf59168dfe5e7ac5fb33cf494330982bee571fd8dbfd3bb3f8b**

Documento generado en 04/11/2022 08:51:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**